



Nº: 26/2026
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
2 DE JULIO DE 2026

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Don Carlos López Vázquez	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Doña Silvia Campillo Jiménez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil veintiséis, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por la Sra. Oficial Mayor, quien actuará como secretaria de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 25 de junio de 2026 que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS POR TRANSFERENCIA EXPTE. Nº 08 – 02-2026. Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización cuyo tenor literal se reproduce:

"TENENCIA DE ALCALDIA DE ADMÓN. LOCAL, RR.HH., HACIENDA, FF.EE. Y DIGITALIZACIÓN.

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Número 08-02-2026



Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, se proponen las siguientes transferencias de crédito, de acuerdo con la propuesta suscrita por la teniente de Alcalde de Admón. Local, RR.HH., Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización:

461.299,81

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o afectar a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe total de 461.299,81 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la Sra. García García, de la Sra. Arias Aira y del Sr. Pato García, produciéndose, por tanto cinco votos a favor y tres abstenciones, aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de créditos nº 08-02-2026 por importe total de 461.299,81 €.

B) PROPUESTA DE JUSTIFICACION DE LOS BONOS CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO 2026 (OPERACIONES ADO) SEGÚN RELACIÓN ANEXA (RELACIÓN Q/2026/345). Fue dada cuenta de las operaciones ADO y del expediente sustanciado en relación con la justificación de bonos campaña cheques comercio por importe de 12.280,00 € según la relación Q/2026/345.

Considerando que consta en el expediente conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o de los concejales gestores del gasto con las subvenciones o documentos soporte del reconocimiento y cuantías que se corresponden con importes autorizados y dispuestos.

La Junta de gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la justificación y reconocimiento del gasto por importe de 12.280,00 € según relación Q/2026/345 a favor de los proveedores que se indican conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.



C) PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS (RELACIÓN/ F/2026/66). Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes a diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 6.661,47 € según relación anexa (F/2026/66)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Interviene el Sr. Pato García manifestando que se trata de un procedimiento extraordinario y que considera que la justificación de determinadas facturas es insuficiente.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la Sra. Eva Arias Aira y en contra con el voto en contra de la Sra. Laura García García y del Sr. Pato García, produciéndose, por tanto cinco votos a favor, una abstención y dos en contra, aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 6.661,47 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

3.- EVENTOS.-

A) AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA COMUNIDAD LATINA EN EL PARQUE DEL SOTO EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2026. Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por la Técnico de Medio Ambiente cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE USO DEL PARQUE "EL SOTO" PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIÓN CULTURAL DE LA COMUNIDAD LATINA.

Se recibe escrito de D^a. Karla Alexandra Flores Hayashi, con número de entrada en el Registro General de este ayuntamiento 16854/2026 que, en nombre de la Comunidad Latina de Ávila, solicita autorización para realizar una celebración cultural de la comunidad latina para conmemorar la independencia de varios países latinoamericanos con una jornada festiva de convivencia.



La actividad propuesta tendrá lugar desde las 11:00 a las 23:00 horas del sábado día 1 de agosto del presente, en el Parque de "El Soto" (no se especifica ubicación exacta), comenzando con el montaje de elementos y decoración a las 08:00 horas.

En relación con esta solicitud, la técnico que suscribe, informa que:

- El Parque de "El Soto" es un espacio natural periurbano, que fue declarado Zona Natural de Esparcimiento en el año 2011, dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, estableciéndose una zonificación de los espacios, con zonas de uso general, compatible y limitado.*
- Que la solicitud no detalla de forma expresa el punto de ubicación propuesto para el evento y, en caso de autorizarse, se deberá realizar en la zona de uso general de "El Soto", siendo ésta una zona de uso intensivo.*

*Según lo indicado, desde el punto de vista ambiental no existe inconveniente en permitir la celebración del evento, considerando que, en lo relativo al uso del Parque de "El Soto" como espacio público, éste no difiere de otros similares que se vienen autorizando y realizando en esta zona de uso intensivo, por lo que se **propone acceder a lo solicitado, sin perjuicio de cualquier otro informe y/o autorización competencia de otros servicios, departamentos o administraciones que, en su caso, le puedan afectar.***

En cualquier caso, de autorizarse el uso de este espacio, el organizador del evento será el responsable exclusivo del mismo, debiendo adoptar todas las medidas oportunas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medioambiente, y debiendo velar por que, en ningún caso, se produzcan alteraciones del entorno natural, ni afecciones directas o indirectas a flora y/o fauna de este espacio, siendo igualmente, el responsable de garantizar que la zona quede en perfectas condiciones de limpieza y ornato, y respondiendo en todo caso de los eventuales daños.

Así mismo, la actividad no deberá interferir en el funcionamiento del quiosco-bar y/o de su terraza de verano, una vez que ha sido adjudicada la explotación del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Interviene el Sr. Sánchez Cabrera poniendo de manifiesto el carácter particular de la petición señalando que la promoción de este tipo de actividades deben de ser solicitadas por parte de Asociaciones, Peñas etc. y no a título particular.

Interviene la Oficial Mayor señalando que la petición no identifica la actividad a realizar más allá de que se trata de una conmemoración de la independencia de los países latinoamericanos, no habiendo un desarrollo de en qué consiste la celebración.



El Sr. Sánchez Cabrera, vistas las intervenciones anteriores, propone retirar el punto del orden del día e instar a que el área correspondiente requiera al interesado una memoria que desarrolle el programa de actuaciones a realizar así como su promoción colectiva.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad retirar el punto del orden del día quedando sobre la mesa.

B) AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIII JORNADA CULTURAL DE LA ACCAA "FESTISOTO" EN EL APRQUE DEL SOTO EL 8 DE AGOSTO DE 2026. Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por la Técnico de Medio Ambiente cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE USO DEL PARQUE "EL SOTO" PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIII JORNADA CULTURAL DE LA ACAA 2026 "FESTISOTO".

*En base al informe de fecha 19 de marzo del presente, emitido por parte de la que suscribe, que obra en el expediente y se acompaña como anexo, relativo a la solicitud de D. José Luis de la Cruz Gómez, que en nombre de la Asociación Cultural de Artista Alternativos de Ávila solicita autorización para realizar la VIII JORNADA CULTURAL DE LA ACAA 2026 "FESTISOTO" en el Parque de "El Soto", con diversas actividades a realizar desde las 12:00 horas de la mañana del sábado 8 de agosto hasta las 01:00 horas del domingo 9 de agosto del presente, **se propone acceder a lo solicitado, sin perjuicio de cualquier otro informe y/o autorización competencia de otros servicios, departamentos o administraciones que, en su caso, le puedan afectar.***

Según se detalla en el referido informe, en caso de autorizarse el evento por parte del órgano competente para ello, el organizador será el responsable exclusivo del mismo, debiendo adoptar todas las medidas oportunas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medioambiente, y debiendo velar por que, en ningún caso, se produzcan alteraciones del entorno natural, ni afecciones directas o indirectas a flora y/o fauna de este espacio, siendo igualmente el responsable de garantizar que la zona quede en perfectas condiciones de limpieza y ornato, y respondiendo en todo caso de los eventuales daños.

Así mismo, la actividad no deberá interferir en el funcionamiento del quiosco-bar y/o de su terraza de verano, una vez adjudicada la explotación del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la Sra. García García, por lo tanto con ocho votos a favory una abstención, autorizar la celebración de la VIII Jornada Cultural de la ACCAA "Festisoto 2026" los días 8 y 9 de agosto de 2026 en la zona de uso general del Parque de "El Soto" previo pago de las tasas correspondientes así como del préstamo por la prestación de útiles.



C) AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UNA JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL TAI CHI EN EL PARQUE DEL SOTO EL 4 Y 5 DE JULIO DE 2026. Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por la Técnico de Medio Ambiente cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE USO DEL PARQUE "EL SOTO" PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS PARA DIFUSIÓN DEL TAI CHI.

El 25 de junio del presente se recibe escrito de D. Pedro Herrero García, con número de entrada en el Registro General de este ayuntamiento 23424/2026 que, como representante de la Asociación Abulense para la Difusión del Tai Chi, solicita autorización para la celebración de una jornada de puertas abiertas para la difusión de este arte marcial en el Parque de "El Soto" como espacio público, consistente en la realización de una serie de talleres durante el sábado 4 y domingo 5 de julio, de 10.00 a 14.00 horas.

En relación con esta solicitud, la técnico que suscribe, informa que:

- *El Parque de "El Soto" es un espacio natural periurbano, que fue declarado Zona Natural de Esparcimiento en el año 2011, dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, estableciéndose una zonificación de los espacios, con zonas de uso general, compatible y limitado.*
- *Que la solicitud detalla de forma expresa la ubicación de la actividad, que se ciñe a un reducido espacio junto al aparcamiento, y se incluye en la zona de uso general de "El Soto", siendo ésta una zona de uso intensivo.*

*Según lo indicado, desde el punto de vista ambiental no existe inconveniente en permitir la celebración del evento, considerando que, en lo relativo al uso del Parque de "El Soto" como espacio público, éste no difiere de otros similares que se vienen autorizando y realizando en esta zona de uso intensivo, por lo que se **propone acceder a lo solicitado, sin perjuicio de cualquier otro informe y/o autorización competencia de otros servicios, departamentos o administraciones que, en su caso, le puedan afectar.***

En cualquier caso, de autorizarse el uso de este espacio, el organizador del evento será el responsable exclusivo del mismo, debiendo adoptar todas las medidas oportunas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medioambiente, y debiendo velar por que, en ningún caso, se produzcan alteraciones del entorno natural, ni afecciones directas o indirectas a flora y/o fauna de este espacio, siendo igualmente, el responsable de garantizar que la zona quede en perfectas condiciones de limpieza y ornato, y respondiendo en todo caso de los eventuales daños.

Así mismo, la actividad no deberá interferir en el funcionamiento del quiosco-bar y/o de su terraza de verano, una vez que ha sido adjudicada la explotación del mismo.



Lo que se informa a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de una jornada de puertas abiertas los días 4 y 5 de julio de 2026 en el Parque de "El Soto" en la zona de uso general para la difusión del Tai Chi, previo pago de las tasas correspondientes.

4.- CONTRATACIÓN.

A) DACIÓN DE CUENTA DE LA ACTUALIZACION ANUAL DEL CANON POR LA CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DEL ESPACIO COMERCIAL DEL EDIFICIO IDENTIFICADO COMO PLAZA DE ABASTOS. Fue dada cuenta del informe emitido por el Técnico de Empleo cuyo tenor literal se reproduce:

"INFORME SOBRE ACTUALIZACION ANUAL DEL CANON POR LA CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DEL ESPACIO COMERCIAL DEL EDIFICIO IDENTIFICADO COMO PLAZA DE ABASTOS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2025 se procedió a la adjudicación del contrato a la empresa DIA RETAIL ESPAÑA, S.A., cuyo objeto es la concesión de dominio público para la explotación del espacio comercial del edificio identificado como Plaza de Abastos en la ciudad de Ávila, firmándose el oportuno contrato.

En dicho contrato se dispone lo siguiente:

*"2ª.- Duración. El plazo de duración de la concesión demanial se establece en veinticinco (25) años **contados desde la fecha en que se formalice el acta de replanteo e inicio de las obras** que, en ningún caso, podrá ser suscrita en fecha superior a 4 meses desde la firma del presente contrato. El plazo de la concesión puede ser prorrogado anualmente a su vencimiento, hasta un máximo de cinco prórrogas anuales."*

Según informe emitido por la arquitecta municipal la fecha de inicio de las obras a efectos del abono de canon es el 12 de mayo 2025.

Respecto a la revisión del canon, en el contrato consta lo siguiente:

*"5ª.- **Canon.** De conformidad con la oferta, se establece un canon de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS/AÑO (**83.400 €/año**)."*

El canon se abonará mensualmente mediante transferencia bancaria.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causen a los bienes o al uso general o servicio al que estuviesen destinados.

De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para el Ayuntamiento, siendo de cuenta del concesionario cualquier gasto que se pueda originar por la misma.

***El abono del canon se iniciará a la fecha de la firma del acta de replanteo e inicio de la obra**, que, en ningún caso, podrá ser suscrita en fecha superior a 4 meses desde la firma de la presente formalización. Hasta dicha fecha, en que se entiende el inicio del cómputo del plazo de la concesión, se mantendrá la situación preexistente.*



La falta de ingreso del canon por el concesionario implicará su cobro por el Ayuntamiento por la vía de apremio, estando igualmente facultada la Corporación para resolver el contrato por esta causa, en los términos establecidos en el Pliego.

El canon se actualizará anualmente en el % de aumento que se derive del IPC con respecto al pagado en el año anterior, considerando como referencia y partida el IPC del mes anterior al de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras de cada anualidad de la concesión, sin que en ningún caso este sea revisado a la baja."

Transcurrido un año desde el inicio de la concesión para la explotación comercial de la Plaza de Abastos, cuya fecha se estableció a efectos del canon el 12 de mayo de 2025, éste canon se ha de actualizar anualmente en el % que se derive del IPC con respecto al pagado en el año anterior, considerando como referencia y partida el IPC del mes anterior al acta de la firma de replanteo e inicio de las obras de cada anualidad de la concesión, que en éste caso sería correspondiente al IPC de abril de 2025 a abril de 2026, cuyo porcentaje establecido por el instituto nacional de estadística es el 3,2%, porcentaje que se debería aplicar al canon de 83.400€/año establecido como canon anual de acuerdo al art.5 de dicho contrato, resulta de lo cual la subida correspondiente anual sería de 2.668,8€ para un canon anual resultante de 86.068,8€

Lo que se informa a los efectos oportunos de la actualización de dicho canon para la nueva anualidad".

La Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la actualización del canon de la concesión de dominio público para la explotación del espacio comercial del edificio identificado como plaza de abastos.

B) INCOACION DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL CENTRO SAN SEGUNDO-TENERÍAS (EXPTE.47/2027). Fue dada cuenta de la propuesta de alcaldía cuyo tenor literal se reproduce:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL CENTRO SAN SEGUNDO-TENERÍAS (EXPTE.47/2026).

*En virtud de lo establecido en los artículos 116 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), visto el informe de necesidad del Director de instalaciones Deportivas, así como los emitidos por la Intervención Municipal y por la Secretaría General (oficial Mayor) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, **SE PROPONE:***

Primero.- *Aprobar el inicio del expediente de contratación del SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL CENTRO SAN SEGUNDO-TENERÍAS a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con una pluralidad de criterios de adjudicación.*



Segundo.- Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de sesenta y un mil NOVECIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.957,44€), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (13.011,06€), arrojando un total de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (74.968,50€) ascendiendo a SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DICEISEIS CÉNTIMOS (63.816,16€) el valor estimado del contrato.

Según informe de Intervención de fecha 26 de junio de 2026:

El expediente que se propone aprobar supone un gasto para el presente ejercicio por el importe que a continuación se indica. Dicho gasto debe imputarse a las aplicaciones presupuestarias que se señalan, en las que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose realizado la retención de crédito correspondiente conforme a la siguiente operación previa:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	0403 43200 22799	12.494,75 €

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas, que regirán el contrato del SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL CENTRO SAN SEGUNDO-TENERÍAS.

Cuarto.- Facultar los Servicios técnicos correspondientes para que se inicien los trámites necesarios para la licitación referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil de Contratante la resolución de inicio, de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 LCSP.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la Sra. Arias Aira, por lo tanto con siete votos a favor y una abstención, aprobar el inicio del expediente de contratación de referencia, así como el gasto, los pliegos que regirán la correspondiente concurso así como facultar a los servicios técnicos correspondientes para que inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación referida.

C) INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (EXPT. 48/2026). Fue dada cuenta de la propuesta de alcaldía cuyo tenor literal se reproduce:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (EXPT. 48/2026).

En virtud de lo establecido en los artículos 116 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), visto el informe de necesidad del Director de instalaciones Deportivas, así como los emitidos por la Intervención Municipal y por la Secretaría General (oficial Mayor) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (30.030,00 €) arrojando un total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRIENTA EUROS (173.030,00 €), ascendiendo el valor estimado del contrato a CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (171.600,00€) el valor estimado del contrato.
Según informe de Intervención de fecha 30 de junio de 2026:

"El expediente que se propone aprobar, supone un gasto, para el ejercicio 2026 de la cantidad que a continuación se señala.

Dicho gasto debe imputarse a la aplicación presupuestaria que a continuación se señala, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose realizado la retención de crédito correspondiente, que igualmente se señala:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	0405 32300 22103	43.115,75€
2026	0202 92002 22103	23.900,12€

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas, que regirán el contrato del SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Cuarto.- Facultar los Servicios técnicos correspondientes para que se inicien los trámites necesarios para la licitación referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil de Contratante la resolución de inicio, de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 LCSP.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el inicio del expediente de contratación de referencia, así como el gasto, los pliegos que regirán la correspondiente concurso así como facultar a los servicios técnicos correspondientes para que inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación referida.

D) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2026/2027 Y 2027/2028,



INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA (EXPTE. 26/2026). Fue dada cuenta del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2026 cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la Ciudad de Ávila, siendo las diez horas y quince minutos del día 23 de junio de 2026, se reúne, por medios telemáticos, la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, con la asistencia de los Vocales doña M^a Dolores Bellido Ruiz-Ayúcar, doña Silvia Campillo Jiménez, doña Marta Jiménez Martín, don José Carlos Cubillo Díaz, así como de doña Teresa Sainz Grande, que actúa como Secretaria Suplente de la Mesa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para dar cuenta del informe técnico emitido en relación a las ofertas presentadas en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada –teniendo en cuenta una pluralidad de criterios- para la CONTRATACION DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2026/2027 Y 2027/2028, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA (Expte. 26/2026).

Abierto el acto por la Presidencia, Don Andrés Rodríguez Huesca da cuenta del informe elaborado y que es del siguiente tenor:

"INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2026/2027 Y 2027/2028

Vista la oferta presentada por la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. al procedimiento de contratación del suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 y 2027/2028, incluyendo la redacción de proyecto, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales, se emitió informe técnico-jurídico inicial relativo al proyecto descriptivo presentado en el que se apreciaron determinadas incidencias, discordancias o insuficiencias de definición técnica respecto de las prescripciones establecidas en los pliegos.

En dicho informe inicial se pusieron de manifiesto, entre otros extremos, determinadas incidencias relativas al calendario de montaje, al calendario de desmontaje, al régimen de



mantenimiento y reparación de incidencias, a la eventual revisión de precios y a determinadas características técnicas o dimensionales de algunos elementos ornamentales.

Con posterioridad, la licitadora ha presentado con fecha 8 de junio de 2026 escrito de aclaración de errores materiales, aceptación incondicionada de los pliegos y solicitud de no exclusión, en el que manifiesta su sometimiento pleno al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de documentos contractuales que rigen la licitación.

En particular, la mercantil declara expresamente que acepta que el período máximo de montaje de la instalación para las Fiestas de Navidad-Reyes 2026/2027 deberá estar finalizado antes del día 15 de noviembre de 2026, con puesta en funcionamiento el día 21 de noviembre de 2026, y con las instalaciones comprobadas y listas para su funcionamiento en los términos previstos en los pliegos.

En consecuencia, cualquier referencia contenida en la memoria técnica a actuaciones de instalación, comprobación, programación o puesta a punto posteriores al plazo máximo previsto en los pliegos debe entenderse subordinada a estos y carente de virtualidad para alterar el calendario contractual exigible.

Asimismo, la licitadora aclara que la referencia contenida en la planificación de la memoria técnica a trabajos de desmontaje posteriores al día 30 de enero de 2027 obedece a un error material o de transcripción, declarando expresamente que la retirada completa de los elementos ornamentales se ejecutará dentro del período comprendido entre los días 7 y 30 de enero de 2027, y en idénticos términos para las anualidades sucesivas que resulten de aplicación.

Del mismo modo, y en relación con el régimen de mantenimiento y reparación de incidencias, debe dejarse constancia de que la admisión de la proposición por la Mesa de Contratación no puede interpretarse en ningún caso como aceptación de un estándar de servicio inferior al previsto en los pliegos.

Por tanto, cualquier referencia de la memoria técnica a plazos de respuesta o reparación incompatibles con las exigencias contractuales deberá entenderse aclarada de acuerdo con lo establecido en el Pliego, quedando la empresa obligada a disponer durante todo el período de funcionamiento del alumbrado ornamental del servicio de guardia, teléfono de atención permanente y medios personales y materiales suficientes para la subsanación de deficiencias en los plazos máximos exigidos por el pliego.

En consecuencia, la valoración de la oferta se realiza partiendo de que la licitadora queda vinculada al cumplimiento íntegro del régimen de mantenimiento previsto en los pliegos, sin que pueda prevalecer ninguna previsión de la memoria técnica que rebaje el nivel de disponibilidad, inmediatez o eficacia exigido por el Ayuntamiento para garantizar la continuidad, seguridad y correcto funcionamiento del alumbrado ornamental.



Igualmente, la mercantil ha aclarado que la referencia incluida en la memoria técnica a una eventual revisión del precio por variación del IPC procede de un texto tipo o cláusula genérica y carece de efecto alguno en el presente procedimiento, aceptando expresamente la inexistencia de revisión de precios prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

También se han aclarado determinadas discordancias, omisiones descriptivas o referencias procedentes de documentación tipo relativas a los arcos especiales con metacrilato y Neón Flex, arcos de hilo luminoso y guirnalda, anclajes especiales, motivos para báculos de farola, arcos luminosos de bienvenida y carroza de Cenicienta, manifestando la empresa su compromiso expreso de ejecutar dichos elementos conforme a las dimensiones, características técnicas, condiciones de seguridad y demás prescripciones exigidas en los pliegos.

Asimismo, la Mesa de Contratación ha admitido la proposición presentada, por lo que el presente informe no tiene por objeto revisar nuevamente la admisibilidad de la oferta ni sustituir el criterio jurídico de la Mesa u órgano de contratación, sino emitir una valoración complementaria de los criterios sujetos a juicio de valor, tomando en consideración las aclaraciones admitidas en la medida en que han sido consideradas como precisiones de errores materiales, omisiones descriptivas o referencias procedentes de documentación tipo, sin alteración sustancial de la proposición.

Debe dejarse expresamente indicado que la valoración que se efectúa parte del presupuesto de que las aclaraciones presentadas no introducen una modificación extemporánea de la oferta, no incorporan mejora nueva, no alteran el precio ofertado, no modifican los criterios de adjudicación ni confieren ventaja competitiva alguna, sino que precisan el alcance de la proposición inicialmente formulada y reafirman su sometimiento íntegro a los pliegos.

Desde el punto de vista jurídico, las proposiciones de los licitadores deben ajustarse a los pliegos y documentación contractual que rigen la licitación, implicando su presentación la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por ello, las aclaraciones admitidas deben interpretarse siempre en sentido conforme a los pliegos y sin perjuicio de las facultades de dirección, comprobación, inspección y control que correspondan al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, las aclaraciones formuladas por ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. deberán incorporarse al expediente y considerarse vinculantes para la licitadora, de modo que, en caso de resultar adjudicataria, el contrato deberá ejecutarse con pleno sometimiento al calendario de montaje y desmontaje, al régimen de mantenimiento y reparación de incidencias, a la inexistencia de revisión de precios y a las características técnicas mínimas establecidas en los pliegos.



A la vista de lo anterior, procede emitir la siguiente valoración complementaria de los criterios sometidos a juicio de valor.

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR DE 0 A 42 PUNTOS (PONDERACIÓN 42 %)

Con carácter previo a la valoración individualizada de los criterios sometidos a juicio de valor, debe dejarse constancia de que la memoria técnica presentada por ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. incorpora una descripción general de los elementos propuestos, con referencia a modelos, características físicas, materiales, fotomontajes, potencias, tensiones de funcionamiento y emplazamientos.

1.- Calidad estética para la propuesta ofrecida para "PASEO DE LA NAVIDAD". (Hasta un máximo de 8 puntos).

El informe inicial ya apreció que la propuesta articula el Paseo de la Navidad mediante guirnaldas luminosas en disposición continua, tonalidades cálidas, motivos suspendidos, elementos de Neón Flex y piezas de metacrilato, generando una composición visual homogénea, elegante y coherente con el entorno histórico de la ciudad.

Las aclaraciones presentadas no alteran este criterio ni introducen elementos nuevos que deban modificar la valoración efectuada. La solución mantiene una línea común en cuanto a tonalidad, composición y lenguaje decorativo, permitiendo apreciar continuidad visual suficiente entre los diferentes tramos y una adecuada integración en el casco histórico.

En consecuencia, se mantiene la valoración inicialmente otorgada.

Valoración Excelente. PUNTOS: 8

2.- Calidad estética de los elementos propuestos como "ARCOS ESPECIALES CON METACRILATO Y NEÓN FLEX" (Hasta un máximo de 5 puntos).

El informe inicial puso de manifiesto que, si bien la propuesta cumplía en términos generales la finalidad estética del criterio, en relación con la Calle San Segundo se hacía constar una altura de 1,65 metros, inferior a la dimensión mínima de 1,70 metros prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La licitadora ha aclarado que dicha referencia obedece a un error material de transcripción y se compromete expresamente a que los elementos finalmente suministrados e instalados cumplan las dimensiones mínimas exigidas, esto es, 7,00 metros de anchura y 1,70 metros de altura.



Admitida dicha aclaración por la Mesa, desaparece la objeción que impedía valorar positivamente este apartado.

Desde la perspectiva estrictamente estética, los elementos propuestos incorporan Neón Flex LED, metacrilato decorativo y diseño navideño con suficiente presencia visual, tanto diurna como nocturna, resultando adecuados para los emplazamientos previstos.

Por ello, procede valorar el criterio conforme a la calidad estética apreciada en la memoria técnica, sin penalización por la discordancia dimensional ya aclarada.

Valoración Excelente. PUNTOS: 5

3.- Calidad estética de los elementos ofertados como "ARCOS HILO LUMINOSO Y GUIRNALDA" (Hasta un máximo de 4 puntos).

En el informe inicial se advirtió que la memoria técnica describía arcos con hilo luminoso LED y guirnaldas, apreciándose una propuesta estética coherente, si bien no se justificaba de manera específica que los rellenos interiores incorporasen guirnalda LED tipo flash en los términos exigidos por el pliego.

Asimismo, se puso de manifiesto una insuficiente definición respecto de los postes adicionales de anclaje.

En su escrito de aclaración, la licitadora manifiesta expresamente que las guirnaldas instaladas serán de tipo LED flash, dando cumplimiento a lo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, aclara que la referencia a torretas de 7 metros procedía de documentación tipo y se compromete a instalar postes de acero galvanizado de 8 metros de altura conforme al pliego.

A la vista de la admisión de estas aclaraciones por la Mesa, y considerando que la propuesta ya presentaba una composición estética coherente, basada en motivos navideños, hilo luminoso y guirnaldas, procede valorar positivamente el criterio. La solución resulta adecuada a la finalidad ornamental perseguida y mantiene una imagen homogénea y visualmente integrada con el conjunto del proyecto.

No obstante, deberá exigirse durante la fase de proyecto definitivo y ejecución que los postes, anclajes y elementos auxiliares cumplan íntegramente las condiciones de estabilidad, seguridad, sección, diámetro, ubicación y unidades previstas en los pliegos, sin que la presente valoración sustituya las comprobaciones técnicas que procedan.

Valoración Excelente. PUNTOS: 4



4.- Calidad estética de los elementos ofertados como "MOTIVOS DE FAROLA" (Hasta un máximo de 1 puntos).

El informe inicial señaló la existencia de una discordancia relevante entre las dimensiones indicadas en la memoria técnica y la altura mínima prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los motivos destinados a instalación en báculo o columna de farola.

La licitadora ha aclarado que la ejecución de dichos elementos se realizará conforme a las dimensiones, características técnicas y criterios de seguridad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como conforme a las instrucciones y criterios que determine el Ayuntamiento y la Dirección Técnica del contrato.

Partiendo de la admisión de la aclaración por la Mesa y de su carácter vinculante para la licitadora, procede tener por superada la objeción inicialmente advertida a efectos de valoración, sin perjuicio de que en la ejecución contractual deba verificarse que los elementos finalmente instalados respetan las dimensiones mínimas, condiciones de seguridad y criterios técnicos establecidos.

No obstante, la superación de la objeción técnica inicialmente apreciada no determina por sí sola la atribución de la máxima puntuación, debiendo valorarse el apartado desde la perspectiva estrictamente estética y atendiendo a la oferta efectivamente presentada.

En este sentido, los motivos de farola cumplen una función complementaria dentro del conjunto del alumbrado ornamental y contribuyen a reforzar la continuidad visual del proyecto en distintos espacios urbanos.

La propuesta resulta suficiente, correcta y coherente con la finalidad ornamental prevista, al incorporar motivos luminosos verticales de composición adecuada y lenguaje decorativo compatible con el resto de la iluminación navideña.

Sin embargo, se aprecia que estos elementos presentan una menor entidad estética e impacto visual respecto de otros apartados de la propuesta, al tratarse de motivos de carácter auxiliar, con una composición ornamental convencional y una capacidad limitada para generar singularidad, presencia escénica o especial atractivo visual en el conjunto del proyecto.

Por ello, aun siendo una propuesta admisible, adecuada y coherente con el objeto del contrato, no alcanza un grado de excelencia estética que justifique la máxima puntuación del apartado.

Valoración Buena. PUNTOS: 0,5



5.- Calidad estética de los elementos ofertados como "ARCOS DE BIENVENIDA" (Hasta un máximo de 2 puntos).

El informe inicial apreció que los arcos luminosos de bienvenida cumplían adecuadamente su función representativa y ornamental, si bien se hacía constar una altura de 1,45 metros, inferior a la mínima de 1,50 metros exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La licitadora ha aclarado que la referencia a 6,50 x 1,45 metros contenida en el Anexo I, el cual se corresponde con el proyecto Fotográfico, obedece a un error material de transcripción, comprometiéndose expresamente a suministrar e instalar elementos que cumplan íntegramente las dimensiones mínimas establecidas en el pliego, esto es, 6,50 metros de anchura y 1,50 metros de altura.

Admitida dicha aclaración, desaparece la razón que motivó la falta de valoración inicial del criterio. La propuesta presenta tecnología Neón Flex LED, adecuada visibilidad, composición decorativa suficiente y correcta función de bienvenida en los accesos principales a la ciudad.

En consecuencia, procede otorgar la máxima puntuación prevista para este apartado.

Valoración Excelente. PUNTOS: 2

6.- Calidad estética del proyecto presentado para las "DECORACIONES ESPECIALES CON ELEMENTOS SINGULARES 3D" (Hasta un máximo de 8 puntos).

El informe inicial valoró positivamente la propuesta de elementos singulares 3D, destacando su impacto visual, su ubicación en emplazamientos representativos y su adecuación general al carácter monumental de la ciudad. No obstante, se redujo la puntuación al no constar expresamente en la memoria técnica que la Carroza de Cenicienta prevista para el Jardín de San Vicente dispusiera de dos bancos interiores con capacidad máxima para cuatro personas sentadas.

La licitadora ha aclarado expresamente que la carroza ofertada dispondrá de los dos bancos interiores requeridos y permitirá el acceso simultáneo de hasta cuatro personas, cumpliendo las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Admitida dicha aclaración por la Mesa, queda precisado el cumplimiento del requisito funcional cuya ausencia había sido advertida en el informe inicial, sin perjuicio de que dicho extremo deba verificarse durante la ejecución contractual.

No obstante, la aclaración del referido requisito funcional no determina por sí sola la procedencia de atribuir la máxima puntuación al apartado, debiendo valorarse la calidad estética de la propuesta en su conjunto y a la vista de la memoria efectivamente presentada.



Desde esta perspectiva, la propuesta incorpora elementos 3D de indudable atractivo visual, con presencia diurna y nocturna y capacidad de interacción con el público, configurándose como puntos fotográficos y de interés dentro del recorrido navideño. Asimismo, los emplazamientos elegidos resultan representativos y adecuados para reforzar la ambientación festiva de la ciudad.

Sin embargo, el conjunto de elementos singulares 3D se articula mediante piezas ornamentales de naturaleza diversa, con soluciones compositivas heterogéneas y una integración estética desigual entre los distintos espacios.

La propuesta resulta correcta y funcionalmente adecuada, pero no alcanza un grado sobresaliente de unidad conceptual, singularidad artística, coherencia escénica global o especial integración cualificada en el entorno monumental que permita calificarla como Excelente.

Por ello, aun apreciándose una propuesta atractiva, suficiente y ajustada a la finalidad ornamental prevista, procede mantener una valoración prudente del apartado, calificándolo como Bueno.

Valoración Buena. PUNTOS: 4

7.- Calidad estética para "ILUMINACION ESPECIAL CONO MUSICAL" (Hasta un máximo de 8 puntos).

El informe inicial ya apreció que la propuesta relativa al Cono Musical RGB cumplía la finalidad estética del criterio al plantear un elemento singular de gran impacto visual, con tecnología píxel RGB, secuencias animadas, sincronización musical, duración superior a 7 minutos y diseño específico adaptado a la ciudad de Ávila y al entorno monumental de la Plaza del Mercado Chico.

Las aclaraciones presentadas no afectan a este apartado ni introducen modificación relevante de la valoración. Se mantiene, por tanto, la puntuación inicialmente otorgada, condicionada a que el material audiovisual y la ejecución definitiva permitan comprobar la calidad de la coreografía, la sincronización musical, la duración mínima exigida y la presencia de elementos alegóricos a la ciudad, sus costumbres y tradiciones.

Valoración: Excelente. PUNTOS: 8

8.- Calidad estética del proyecto presentado para la "DECORACION DE ROTONDAS" (Hasta un máximo de 6 puntos).

El informe inicial consideró que la propuesta relativa a la decoración de rotondas resultaba estéticamente coherente, suficientemente definida y adecuada a la función representativa de dichos espacios, combinando hilo luminoso, guirnalda LED y materiales con presencia diurna.



Las aclaraciones presentadas no alteran este criterio, la solución propuesta mantiene una imagen cuidada, uniforme y acorde con el carácter monumental de Ávila, contribuyendo a integrar los accesos y vías principales dentro del conjunto de iluminación navideña.

En consecuencia, se mantiene la valoración inicialmente otorgada.

Valoración Excelente. PUNTOS: 6

2.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

La presente valoración se emite exclusivamente respecto de los criterios sometidos a juicio de valor y tomando como presupuesto la admisión de la oferta acordada por la Mesa de Contratación. En consecuencia, no corresponde a este informe revisar dicho acuerdo ni pronunciarse nuevamente sobre la exclusión o admisión de la proposición.

No obstante, debe dejarse constancia de que las aclaraciones admitidas deberán incorporarse al expediente y considerarse vinculantes para la licitadora. En particular, deberán entenderse como condiciones exigibles durante la ejecución contractual las siguientes:

- ❖ *Finalización del montaje dentro del plazo máximo previsto en los pliegos, con la instalación comprobada y lista para su funcionamiento en los términos exigidos.*
- ❖ *Retirada completa de los elementos ornamentales dentro del período comprendido entre los días 7 y 30 de enero de cada anualidad correspondiente.*
- ❖ *Inexistencia de revisión de precios durante la ejecución del contrato, sin que la referencia al IPC contenida en la memoria técnica produzca efecto contractual alguno.*
- ❖ *Cumplimiento de las dimensiones mínimas exigidas para los arcos especiales con metacrilato y Neón Flex, arcos de bienvenida y restantes elementos ornamentales.*
- ❖ *Instalación de guirnalda LED tipo flash cuando así lo exija el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- ❖ *Instalación de postes de acero galvanizado de 8 metros de altura y demás elementos auxiliares de anclaje, estabilidad y seguridad en los términos previstos en los pliegos.*
- ❖ *Ejecución de los motivos de farola conforme a las dimensiones, características técnicas y criterios de seguridad establecidos en los pliegos y a las instrucciones de los servicios técnicos municipales.*
- ❖ *Suministro e instalación de la Carroza de Cenicienta con dos bancos interiores y capacidad máxima para cuatro personas, en los términos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Asimismo, se recomienda que, con carácter previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria presente proyecto técnico definitivo, cronograma de montaje y desmontaje, fichas técnicas completas, cálculos o justificación de anclajes, documentación de seguridad y plan de mantenimiento, a fin de verificar la plena correspondencia entre la oferta aclarada, los pliegos y las condiciones de ejecución contractual.



La puntuación propuesta no exime a la adjudicataria del cumplimiento íntegro de los pliegos ni limita las facultades municipales de dirección, comprobación, inspección, exigencia de subsanación, imposición de penalidades o adopción de las medidas contractuales que procedan en caso de incumplimiento.

3.- CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe técnico-jurídico inicialmente emitido, del escrito de aclaración presentado por ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. y de la admisión de la proposición por la Mesa de Contratación, procede valorar la oferta en los términos expuestos en el presente informe complementario.

Las aclaraciones admitidas permiten tener por precisadas las discordancias, errores materiales u omisiones descriptivas inicialmente advertidas respecto de determinados elementos ornamentales y condiciones de ejecución, sin que, según el presupuesto asumido por la Mesa, dichas aclaraciones supongan modificación sustancial de la oferta, alteración del precio, introducción de mejora extemporánea o vulneración de los principios de igualdad, transparencia e inalterabilidad de las proposiciones.

En consecuencia, desde la perspectiva de los criterios sometidos a juicio de valor y sin perjuicio de las comprobaciones que procedan durante la ejecución contractual, se propone otorgar a la oferta presentada por ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. una puntuación total de:

37,50 PUNTOS SOBRE 42 PUNTOS POSIBLES.

Lo que se informa a los efectos oportuno, sin perjuicio de cualquier otro dictamen mejor fundado en derecho."

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acuerda por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos.

Seguidamente, se procede a la apertura de los archivos electrónicos correspondientes al sobre 3), con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta ecca			Criterios cualitativos
	Importe (€)	IVA (€)	Total (€)	Pases "Cono musical"
ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	363.000,00	76.230,00	439.230,00	2



A continuación, se procedió a la baremación de la proposición admitida, de acuerdo con lo establecido en Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, con el resultado que se indica a continuación:

<i>Licitador</i>	<i>Criterios económicos</i>	<i>Criterios juicio de valor</i>	<i>Criterios cualitativos</i>	<i>Total</i>
<i>ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.</i>	<i>50,00</i>	<i>37,50</i>	<i>2,00</i>	<i>89,50</i>

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil **ELECTRICIDAD PLAZA, S.L.** y, en el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (363.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (76.230,00 €) de lo que resulta un total de 436.230,00 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.*

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad proponer la adjudicación del contrato de referencia a ELECTRICIDAD C.PLAZA S.L. y requerir la documentación complementaria establecida en la cláusula 16º del Pliego de Clausulas Económico Administrativas.

E) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 48/2026. AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA (EXPTE. 36/2026). Fue dada cuenta de la propuesta de alcaldía cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco 48/2026. Ampliación del cementerio municipal de Ávila (EXPTE. 36/2026).-

<i>DESCRIPCIÓN OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>LOTE DE REFERENCIA</i>
<i>AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA.</i>	<i>438.668,57 €</i>	<i>2</i>

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2026 por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.



Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

"Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 48/2025

Actuación: AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA.

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.

Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** a las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Decreto de la Alcaldía de fecha 06 de Noviembre de 2025 y que este criterio se cumple en todos ellos.

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto:

PROYECTO	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL						
PEM	438.668,57 €						
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN					
	21.933,43 €	12.063,39 €					
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS					
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	IVA	TOTAL
UTE URBINGES-AMBITEC	32,29%	32,35%	14.838,71 €	8.161,29 €	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €



*Por todo ello se propone la adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad **UTE URBINGES-AMBITEC** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **32,35 %**, lo que supone un importe total, IVA incluido de **27.830,00 €**".*

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor con fecha 30 de junio de 2026 favorable a la propuesta de adjudicación del contrato basado al inicio referenciado.

*Con fundamento en cuanto antecede **ELEVO PROPUESTA** a la Junta de Gobierno local para que, en su caso, adopte el siguiente acuerdo:*

Primero.- Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **ampliación del cementerio municipal de Ávila** a la entidad **UTE URBINGES-AMBITEC** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **32,35 %** lo que representa una cuantía de **27.830,00 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

Segundo.- Requerir a la mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado ampliación del cementerio municipal de Ávila a la entidad UTE URBINGES-AMBITEC en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del 32,35 % lo que representa una cuantía de 27.830,00 € (IVA incluido).

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) RESERVAS DE AGUA. Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha actual, el 87,20% de la capacidad de embalsamiento total.

B) PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EN SOLIDARIDAD CON LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS EN VENEZUELA. Fue dada cuenta de la propuesta de declaración institucional del Excmo., Ayuntamiento de Ávila en solidaridad con los afectados por los terremotos de Venezuela cuyo tenor literal se reproduce:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EN SOLIDARIDAD CON LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS EN VENEZUELA

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila expresa su más profunda consternación y solidaridad con el pueblo de Venezuela ante los devastadores terremotos que han afectado al país, provocando la pérdida de miles de vidas humanas, numerosos heridos y graves daños materiales que han alterado la vida de miles de familias.

La Corporación Municipal traslada sus más sinceras condolencias a los familiares y seres queridos de las víctimas y desea una pronta y completa recuperación a todas las personas heridas, al tiempo que manifiesta su apoyo y cercanía a quienes han visto afectadas sus viviendas, medio de vida y comunidades.



De manera muy especial, el Ayuntamiento de Ávila quiere hacer llegar su afecto y respaldo a la comunidad española residente en Venezuela, así como a sus familiares y amigos, conscientes de la preocupación que estos difíciles momentos genera entre quienes mantienen estrechos vínculos personales y familiares con el país.

Igualmente, el Ayuntamiento expresa su solidaridad con la comunidad venezolana residente en Ávila, plenamente integrada en nuestra ciudad y parte activa de nuestra sociedad, compartiendo con todos ellos la preocupación por sus familiares, amistades y seres queridos afectados por esta tragedia.

El Ayuntamiento de Ávila reconoce y agradece la labor que está desarrollando la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que sigue de cerca la evolución de la emergencia y trabaja en coordinación con las autoridades venezolanas, los organismos internacionales y los distintos socios humanitarios para evaluar las necesidades existentes y facilitar una respuesta rápida, eficaz y adecuada.

Asimismo, la AECID ha activado los instrumentos de la acción humanitaria española con el objetivo de contribuir a la atención de las personas afectadas, facilitar su acceso a la ayuda y apoyar las labores de respuesta en las zonas más gravemente impactadas por el desastre. Ante las numerosas muestras de solidaridad y los ofrecimientos de ayuda de la ciudadanía, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila hace un llamamiento a todos los abulenses para que sigan las recomendaciones emitidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por su Dirección de Acción Humanitaria, con el fin de garantizar que la ayuda llegue de la forma más eficaz y útil posible.

En este sentido, la AECID desaconseja las donaciones en especie, ya que pueden saturar las capacidades logísticas de los actores humanitarios y dificultar la gestión de la emergencia. Por el contrario, se recomienda priorizar las donaciones económicas a través de organizaciones humanitarias especializadas que ya trabajan sobre el terreno y que cuentan con una sólida implantación en nuestra ciudad y de colaboración con este ayuntamiento, como puedan ser Cruz Roja Española y Cáritas, cuya experiencia garantiza que la ayuda llegue con rapidez y eficacia a quienes más la necesitan.

Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila reitera su compromiso con los valores de la solidaridad, la cooperación y la ayuda humanitaria, y hace llegar un mensaje de esperanza y apoyo a todas las personas afectadas, confiando en que la colaboración de la comunidad internacional contribuya a aliviar el sufrimiento de la población y favorezca una pronta recuperación de las zonas damnificadas, agradeciendo una vez más a los abulenses su solidaridad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad suscribir la declaración institucional del Excmo., Ayuntamiento de Ávila en solidaridad con los afectados por los terremotos de Venezuela.

C) PROPUESTA DE DISTINCIÓN A DON ADOLFO SUAREZ POR EL CINCUENTA ANIVERSARIO DE SU TOMA DE POSESIÓN COMO PRESIDENTE DEL GOBIERNO.
Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal se reproduce:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE DISTINGUE Y HONRA LA FIGURA DE ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ, EN EL 50 ANIVERSARIO DE SU TOMA DE POSESIÓN COMO PRESIDENTE DEL GOBIERNO CON LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA EN LA CALLE DONDE VIVIÓ EN ÁVILA



El próximo domingo, 5 de julio, se cumple el 50 aniversario de la toma de posesión de Don Adolfo Suárez González como Presidente del Gobierno de España, hecho que se produjo el 5 de julio de 1976, tras haber sido designado por el rey Don Juan Carlos I el 3 de julio de mismo año.

Vista la estrecha vinculación de Don Adolfo Suárez con la ciudad de Ávila, la cual fue reconocida por el Pleno municipal de fecha 12 de febrero de 1981 con el nombramiento de Hijo Adoptivo de Ávila y con la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad.

Otras distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Ávila, son la nominación del estadio de fútbol de la ciudad con su nombre, así como la nominación de una plaza y la colocación de una estatua de su figura.

Y considerando que una forma de significar la efeméride de su primera toma de posesión como Presidente de Gobierno, es la de colocar una placa en la Calle Larreta, en cuyo número uno estuvo su residencia familiar, figurando como tal en el padrón de habitantes desde 1935 a 1956, año en el que la familia se trasladó a Madrid.

POR TODO LO EXPUESTO,

SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Distinguir a Don Adolfo Suárez en el cincuenta aniversario de su primera toma de posesión como Presidente del Gobierno mediante la colocación de una placa conmemorativa en la Calle Larreta con la siguiente leyenda:

«En la casa nº1 de esta calle vivió ADOLFO SUÁREZ (1932-2014). Presidente del Gobierno».

Fue dada cuenta por el Sr. Sánchez Cabrera de que actualmente se estaba buscando el diseño de la placa conmemorativa así como su ubicación exacta, por lo que se desconoce con exactitud la leyenda y se pone de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo el acto conmemorativo el día 5 de julio de 2026 debido a estas circunstancias.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad distinguir a Don Adolfo Suárez en el cincuenta aniversario de su primera toma de posesión como Presidente del Gobierno mediante la colocación de una placa conmemorativa en la Calle Larreta a expensas de la decisión de su diseño, leyenda y ubicación.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por la Sra. García García se formularon las siguientes:

- Rogamos se incida en la limpieza de los barrios. Las aceras, sobre todo las zonas colindantes a los contenedores, están especialmente sucias, no se limpian de la misma manera que en la zona centro.
- Además de las intervenciones que se van a realizar en los patios de varios centros escolares, ¿con qué calendario de ejecución del resto de obras se cuenta para acometer los trabajos de mantenimiento que están reclamando en la actualidad vía registro los centros escolares?



- Son constantes las quejas presentadas referidas al deficiente funcionamiento del sistema de climatización.
- de las aulas del antiguo lavadero. Rogamos que se proceda a la reparación del sistema.
- Rogamos un informe técnico completo que detalle qué personas accedieron, qué espacios se utilizaron, qué equipos informáticos se emplearon, qué tipo de conexión a internet se habilitó y qué medidas de ciberseguridad se adoptaron durante la permanencia del Consulado General de Marruecos en dependencias de la jefatura de Policía local.
- Rogamos que se adopten medidas urgentes respecto a los establecimientos hosteleros situados en la Avenida de la Juventud, concretamente la Taberna Avileña y el Bar Daycis, ya que son numerosos los vecinos de la zona que nos han trasladado la problemática diaria que vienen sufriendo como consecuencia de su actividad: música alta desde primera hora de la mañana hasta altas horas de la madrugada, peleas, consumos, actos incívicos, etc.
- Solicitamos que se facilite el listado completo de todas las actividades financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como de aquellas desarrolladas en el marco del Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales suscrito con la Junta de Castilla y León, indicando la fecha de realización, el importe destinado a cada actividad y el servicio o entidad responsable de su ejecución.
- Tras el escrito registrado en este Ayuntamiento por los vecinos del barrio anexionado de Bernuy Salinero y trasladado a todos los grupos políticos, rogamos que el equipo de Gobierno informe sobre las actuaciones que tiene previsto llevar a cabo en relación con las cuestiones planteadas y la respuesta que va a ofrecer a los vecinos.

B) Por la Sra. Arias Aira se formularon las siguientes:

- En relación con la entrada en vigor, el próximo 1 de octubre de 2026, del Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, incorporando nuevas obligaciones y normas aplicables, entre otros, a los vehículos de movilidad personal, rogamos se proceda modificar la Ordenanza Municipal de Circulación, en especial el apartado relativo a los vehículos de movilidad personal, para adecuarla a la nueva normativa estatal. Asimismo, se solicita que la modificación de la ordenanza sea llevada la mayor brevedad posible a la Comisión Informativa competente, con el fin de que pueda ser aprobada por el Pleno municipal antes de la entrada en vigor de la nueva normativa estatal.
- Se ruega que, con motivo de la finalización del contrato de "Servicio de mantenimiento, control de accesos, celaduría, taquillería y socorrismo de instalaciones deportivas municipales" (expediente 31/2024), prevista para finales del presente año, no se vuelva a licitar dicho servicio y se proceda a estudiar y adoptar las medidas necesarias para que estas funciones sean prestadas directamente por personal municipal, reforzando así la gestión directa de los servicios públicos municipales.
- En relación con el escrito remitido a todos los grupos políticos por la Asociación de Vecinos de Bernuy Salinero, en el que se pone de manifiesto la situación de los pueblos anexionados y se solicita la adopción de medidas específicas para atender sus necesidades, y teniendo en cuenta la proposición presentada por este Grupo Municipal y aprobada por el Pleno en la sesión de septiembre de 2025, por la que se instaba,



entre otras cuestiones, a garantizar la prestación de los servicios públicos municipales en igualdad de condiciones y elaborar un Plan de Servicios Municipales para los pueblos anexionados, se ruega al equipo de gobierno que atienda las demandas planteadas por la Asociación de Vecinos y por el conjunto de los pueblos anexionados, y que impulse el cumplimiento efectivo del acuerdo aprobado por el Pleno en la citada sesión.

C) Por el Sr. Pato García se formularon las siguientes:

- Rogamos se informe desde qué captaciones se abastecen los diferentes pueblos anexionados de nuestro término municipal, o en su caso, si se abastecen desde la red general de la ciudad.
- Rogamos se vigile desde el servicio de jardines el arbolado que no cuenta con riego para evitar la pérdida de posibles especies en este período de altas temperaturas.
- Reiteramos la necesidad de cerrar el acceso al parque de la Viña en período nocturno.
- Rogamos se compruebe el correcto funcionamiento de la hora marcada de los relojes de los paneles informativos
- ¿Qué sistema se emplea para comunicar a los usuarios cierres temporales en las diferentes instalaciones deportivas?

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos del día 2 de julio de 2025.

En Ávila, a 2 de julio de 2026

Vº Bº EL ALCALDE

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Silvia Campillo Jiménez